San José de Cúcuta, 15 de enero de 2025

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CON EL FIN DE CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA CENTRAL DE TRANSPORTES "ESTACION CUCUTA"

La Central de Transportes "Estación Cúcuta", en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y del decreto 1082 de 2015 procede a realizar los estudios y documentos previos con el objeto de que el eventual contratista respectivamente pueda ejecutar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la misma propone.

I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Central de Transportes Estación Cúcuta, como Establecimiento Público, Descentralizado del Orden Municipal de San José de Cúcuta, es una institución que presta Servicios conexos al sistema de transportes y una Unidad de Operación permanente en la que se concentra la Oferta y la Demanda del Transportes del orden intermunicipal, Departamental y Fronterizo del Municipio de San José de Cúcuta.

La Central de Transportes Estación Cúcuta, ofrece a los Usuarios condiciones de Seguridad y Comodidad para que accedan a los vehículos que prestan el servicio público de carga de pasajeros por Carretera en conjunto con las empresas transportadoras legalmente Autorizadas por el Ministerio de Transportes de la República de Colombia, quienes operan desde estas instalaciones de conformidad con los criterios establecidos por el Decreto 10779/2015, y las demás normas que la complementen o adicionen en condiciones de equidad, oportunidad calidad y seguridad.

Para de esta manera generar como resultado una buena prestación del servicio a los usuarios, satisfaciendo las necesidades que requiere la población del Municipio de San José de Cúcuta en cumplimiento a las funciones como administradora de la actividad de la carga de pasajeros por carretera desde el Municipio de San José de Cúcuta.

La ley y los reglamentos determinan cuales son las obligaciones de las empresas terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera dentro de las cuales se destacan las señaladas por el decreto 1079 de 2015 consagradas entre otras las siguientes:

"(...) 2. Prestar los servicios propios del terminal relacionados con la actividad transportadora, en condiciones de equidad, oportunidad, calidad y seguridad."

Para su normal desarrollo misional y administrativo, la CTEC requiere para su funcionamiento la celebración de contratos, que deben adelantarse bajo la observancia estricta de los principios y normas que rigen la contratación pública en Colombia, desde el inicio de cada vigencia, razón por la cual, entre otros, se requiere la contratación delo siguiente objeto contractual: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA ASISTIR Y DESARROLLAR JURIDICAMENTE LOS DIFERENTES PROCESOS DE SELECCION CONTRACTUAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA. De conformidad con lo anterior, y según oficio emanado por la Jefe de la Oficina Juridica de la entidad, con el que presentó la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales para La Central de Transportes "Estación Cúcuta".

La CTEC tiene a cargo la responsabilidad de adelantar los procesos de contratación que permitan el normal desarrollo de su misionalidad y la correcta prestación del servicio público, puesto que, con la celebración de los contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos.

Pero para realizar una ejecución eficiente, efectiva, transparente y objetiva de los recursos, la entidad debe ser juiciosa y garante del cumplimiento del principio de la Contratación Estatal, dentro de los cuales el principio de planeación contractual es crucial al momento de la resolución de necesidades y cumplimiento de metas en las entidades estatales.

La planeación está compuesta de diversos objetivos, pues no solo se trata de cumplir a cabalidad con los procedimientos establecidos en la normatividad acerca de su aplicabilidad, sino que se debe tener en cuenta el impacto que va a generar dicho contrato en la sociedad, pues se debe asegurar que las actividades establecidas dentro del proceso contractual sean aquellas que requiera la comunidad para satisfacer correcta y oportunamente la necesidad evidenciada. Por esta razón, que aquello que se pretenda contratar, debe establecerse luego de haber efectuado los análisis y estudios pertinentes para su realización y contemplar que haya una compatibilidad y coherencia entre los recursos destinados y lo que se va a comprar.

En razón a lo anterior, se requiere contar con las capacidades de un profesional en el área del derecho especializado en materia de contratación estatal para brindar la asesoría necesaria en dicha materia y con ello lograr la correcta ejecución de los recursos, brindando asesoría jurídica y conceptualizando sobre las áreas de la contratación estatal.

Además de la necesidad planteada, dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con personas idóneas suficientes para ejercer las actividades descritas en el oficio de necesidad, y dichas actividades resultan ser de gran trascendencia para el normal funcionamiento de las labores misionales de la entidad; lo anterior, según certificación expedida por la Secretaria General de la entidad en los términos del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Que, el acuerdo 022 del 07 de octubre de 1992, modificado por el acuerdo N°031 expedidos por el H. Concejo de San José de Cúcuta, y el acuerdo 003 de 2016 expedido por la Junta directiva de la CTEC, establecen como funciones del Gerente la de celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a lo estipulado en el estatuto fiscal y demás normas que regulan la materia.

Que dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con personas idóneas suficientes para ejercer las actividades antes mencionadas, según certificación expedida por la secretaria general.

Que según el literal h del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el articulo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de servicios profesionales podrán celebrase directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA ASISTIR Y DESARROLLAR JURIDICAMENTE LOS DIFERENTES PROCESOS DE SELECCION CONTRACTUAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA

ACTIVIDADES PARA REALIZAR

1. Realizar las actividades correspondientes a la etapa precontractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación sin importar la cuantía que se adelanten para cumplir las metas de los programas y proyectos de la entidad, junto con las correspondientes publicaciones y cargues en las plataformas SECOP II y en la tienda virtual del estado colombiano. 2. Realizar el trámite de liquidación de procesos contractuales que le sean asignados, revisando que las proyecciones de liquidación presentadas por los supervisores de los contratos se encuentren realizadas en debida forma y puedan ser presentadas para firma del ordenador del gasto. 3. Proyectar y/o apoyar la contestación a las diferentes demandas, tutelas, comunicaciones y peticiones radicadas en la Central de Transportes Estación Cúcuta, realizando el debido seguimiento y control de cada una de ellas. 4. Apoyo en la consolidación de las matrices de información del área de contratación para el seguimiento de: la ejecución contractual, presupuestal, ejecución de proyectos de inversión, y clasificación de procesos por modalidad, cuantía, entre otros, que permitan consolidar información permanentemente para insumo de respuesta a requerimientos. 5. Acompañar a la entidad en las reuniones que le sea convocado para tratar los asuntos que le hayan sido encargados o puestos en su conocimiento para brindar soporte y concepto jurídico. 6. Proyectar los conceptos jurídicos, informes, respuestas, circulares y demás documentos que le sean solicitados por el supervisor.7. Estructuración y proyecciones jurídicas de los actos administrativos y demás de los temas que le sean asignados. 8. Las demás actividades asignadas por la jefe de la oficina asesora jurídica para el diligente cumplimiento de los asuntos propios de la dependencia.

III. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso de contratación se realiza de acuerdo con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de servicios profesionales podrán celebrase directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Tratándose de contratos intuito persona, es decir aquel que se celebra en virtud de las cualidades y calidades de la persona con quien se va a contratar, este tipo de procedimiento de selección de contratista se realiza atendiendo factores tales como la idoneidad que pueda tener el contratista desde el punto de vista intelectual o técnico para ejecutar la labor materia del contrato. Así las cosas, por corresponder a una contratación directa no hay lugar a definir la oferta más favorable.

PERFIL DEL CONTRATISTA:

Capacidad jurídica: Ser persona natural, con facultad de obligarse por sí misma, sin el cometimiento u autorización de otra, no hallarse incursa en causales de inhabilidad, no de incompatibilidad constitucional, ni de ley para contratar.
Idoneidad: Abogado Especialista.
Experiencia: 24 meses de experiencia laboral.

IV. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS POSIBLES COSTOS ASOCIADOS.

NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de la presente modalidad de selección será de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

PRESUPÚESTO OFICIAL PLAZO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante del presente proceso de selección será hasta la suma de **ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS ($11.100.000)** incluido IVA incluidos todos los costos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. La CTEC pagará al contratista el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido será atendido con cargo al rubro **212020200802** SERVICIOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, CONTABLES Y CONSULTORIA.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del contrato o del acta de inicio.

SOPORTE PRESUPUESTAL.

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
00 006	212020200802	Servicios Técnicos, jurídicos, contables y consultoría	$11.100.000

Se tomó como base para el presupuesto las contrataciones realizadas por la entidad anteriormente y la tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión adoptada por el Municipio de San José de Cúcuta.

V. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

ANÁLISIS DE RIESGO:

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (art. 27 y 28 ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, son los siguientes:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO:

N°	DESCRIPCION DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	ASIGNACION	AFECTA EJECUCION	CONSECUENCIA
1	Falta de idoneidad	especifico	interno	Selección	operacional	contratista	si	Retrasos en la gestión contractual.
2	Demora en el pago de los honorarios	general	interno	ejecución	financiero	entidad	Si	Demora en el pago de los honorarios
3	Incumplimiento parcial o total del contrato	general	externo	ejecución	operacional	contratista	Si	Incumplimiento del contrato
4	Afectaciones por causa del COVID 19 u otro virus	general	externo	ejecución	operacional	entidad	Si	Retrasos en la ejecución del contrato

CALIFICACION DEL RIESGO

N°	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CATEGORIA
1	Falta de idoneidad	Rara	Mayor	Riesgo Medio
2	Demoras en el pago de los honorarios	Improbable	Menos	Riesgo Medio
3	Incumplimiento parcial o total del contracto	Posible	Mayor	Riesgo Medio
4	Afectaciones por causa del COVID 19 u otro virus	Improbable	Menor	Riesgo Medio

TRATAMIENTO DEL RIESGO

N°	DESCRIPCION DEL RIESGO	PROBABILIDAD TRATAMIENTO	IMPACTO TRATAMIENTO	CATEGORIA TARTAMIENTO
1	Falta de idoneidad	Posible	Moderado	Riesgo alto
2	Demora en el pago de los honorarios	Posible	Moderado	Riesgo alto
3	Incumplimiento parcial o total del contrato	posible	Moderado	Riesgo alto
4	Afectaciones por causa del COVID 19 u otro virus	posible	Moderado	Riesgo alto

VI. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION:

En el presente contrato de prestación de servicios profesionales, se pactará garantía atendiendo lo preceptuado en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 del 2007, en concordancia a lo preceptuado en el decreto 1082 de 2015, la Central de Transporte "CTEC" considera que es necesario exigir garantía de CUMPLIMIENTO sobre el 10% del valor del contrato póliza que deberá expedir una compañía aseguradora reconocida legalmente vigilada por la super financiera. La cual podrá ser presentada por el contratista posterior al inicio de la ejecución del respectivo contrato.

VII. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDOS DE ORDEN INTERNACIONAL:

Se deja constancia que se consultó el enlace del Ministerio de Comercio Exterior y no se percibe que la presente contratación esté supeditada a un acuerdo o tratado de orden internacional.

VIII. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por la jefe de la Oficina Asesora Juridica o el funcionario que designe el Gerente para tal fin la Gerente General. El supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este estará obligado a acatarlas. El supervisor deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de la Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual. Este funcionario

ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, velando siempre por la calidad del servicio prestado y ejercerá sus funciones acordes a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la ley 1474 de 2011.

IX. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la Central de Transportes "Estación Cúcuta" CTEC, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de Selección de Contratación Directa.

NELCY YOLIMA REQUINIVA GUTIERREZ
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA